



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-087)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00401-00
Demandante LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO
Demandado ECOPETROL S.A.

Mediante providencia del 4 de febrero de 2022, se avocó conocimiento del presente proceso promovido por LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO contra ECOPETROL S.A., en mismo auto se tuvo por contestada la demanda por parte del demandado ECOPETROL S.A., se negó el llamamiento en garantía de COLPENSIONES y por último se tuvo por no reformada la demanda.

El día 28 de marzo de 2022¹, se allegó al correo electrónico del despacho solicitud de revocatoria de poder presentada por el demandante LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO a la abogada SILVIA OLIVELLA GUARIN, y concediendo poder a nuevo apoderado judicial. Por tal motivo se reconoce personería jurídica al abogado ALEXANDER CANO MEDINA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.438.912 y porta la T.P. No. 309.763 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado el abogado CANO MEDINA, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Por otra parte, se tiene de conformidad con las documentales que se avista en los numerales 14 y 15 del expediente digital que la abogada SILVIA OLIVELLA GUARIN presentó solicitud de regulación de honorarios, pedimento frente al cual se pronunciará el Despacho según lo prevé el artículo 76 del C.G.P. mediante tramite de incidente y con independencia de este proceso en auto separado.

Una vez vencido el término de la anterior providencia, y habiendo quedado en firma las decisiones allí tomadas, este despacho se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DOCE (12) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia

¹ Teniendo en cuenta que fue recibido el día 25 de marzo de 2022 a las 18:11 horas, esto es fuera del horario judicial.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00401-00
Demandante LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO
Demandado ECOPETROL S.A.

obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la parte demandante LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO, a la abogada SILVIA OLIVELLA GUARIN.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ALEXANDER CANO MEDINA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.438.912 y porta la T.P. No. 309.763 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado CANO MEDINA, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

CUARTO: FIJAR el día **DOCE (12) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00401-00
Demandante LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO
Demandado ECOPETROL S.A.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Frente a la solicitud de regulación de honorarios presentado por la abogada SILVIA OLIVELLA GUARÍN se pronunciará el Despacho según lo prevé el artículo 76 del C.G.P. mediante tramite de incidente y con independencia de este proceso en auto separado.

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b10ed865fc503d2224e4a10fb53e56fb3d0fe02e21700db8c818a601f75e0**

Documento generado en 15/11/2022 02:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>